



AUTO DE ABSTENCIÓN Y ARCHIVO

| | |
|--|--|
| Actuación policiva No.: | 2022593490101785E |
| Comparendo o Expediente de policía RNMC No. | 11-001-6-2022-155504 |
| Formato Comparendo No. | 2 |
| Presunto Infractor | MENESES AVENDAÑO JUAN FELIPE |
| Documento de identificación presunto infractor | Cédula de Ciudadanía No. 1030648433 |
| Artículo y Numeral Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana | ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. - 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía |
| Descripción del Comportamiento: | “el ciudadano se le informa de mover el vehículo taxi de placas wcn310 le cual se encuentra parqueado sobre la carreta 75 con calle 24 c debido a procedimiento policial en el establecimiento María Bonita orden de comparendo” |
| Fecha de los hechos | 15/05/22 |

Bogotá D.C, jueves, 21 de marzo de 2024

El suscrito Inspector de Policía de Atención al Ciudadano AC11 de la Secretaría Distrital de Gobierno, en atención a la conducta descrita en el comparendo o expediente de policía RNMC No. 11-001-6-2022-155504 la cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía, por lo cual, una vez se avoca conocimiento de la orden de comparendo de la referencia se establece que esta no cuenta con los elementos necesarios para ser considerada como debidamente notificada al no encontrarse debidamente firmada por el ciudadano requerido, de conformidad con los requisitos formales de la resolución 1844 de 2023 de la Policía Nacional:

Expediente No.11-001-6-2022-155504

| | |
|---|---|
| + Hechos | |
| + Detalle Comportamientos | |
| + Datos de los Entrevistados | |
| + Actuación Alcalde | |
| + Actuación Inspector de Policía | |
| + Actuación Policía Nacional | |
| + Anexos | |
| <p>Firma Funcionario</p>  <p>PT. JESMAR ANTONIO MURILLO MOSQUERA</p> | <p>Firma Infractor</p>  <p>JUAN FELIPE MENESES AVENDAÑO</p> |

Ante tal circunstancia y de acuerdo a lo previsto en la resolución 1844 de 08 de junio de 2023 expedida por el Director General de la Policía Nacional “por la cual se adopta el formato único de orden de comparendo, contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016, y se establece la numeración consecutiva del mismo”, que ante la negativa a firmar la orden de comparendo por parte del presunto infractor o de identificarse plenamente, debe procederse a consignar los datos de un testigo, situación plenamente aplicable a los comparendo electrónicos expedidos, dadas las garantías sustanciales que se le deben dar a los

requeridos por la policía nacional, la cual no fue llevada a cabo en la expedición de la orden de comparendo de la referencia, tal y como consta en el sistema RNMC:

Expediente No.11-001-6-2022-155504

+ Hechos

+ Detalle Comportamientos

+ Datos de los Entrevistados

10. Entrevistados

| | | |
|--|--|---|
| Tipo documento <input type="text" value="Seleccione..."/> | Identificación: <input type="text" value="Ingrese el No. de cédula"/> | Nombres <input type="text" value="OBLIGATORIO"/> |
| Apellidos <input type="text" value="OBLIGATORIO"/> | Dirección: <input type="text" value="DIRECCIÓN RESIDENCIA"/> | Teléfono: <input type="text" value="OBLIGATORIO"/> |

Pruebas Practicadas:

Primero cree, grave el comparendo, luego el sistema habilitara el formulario para adicionar los testigos

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo señalado por la normatividad antes señalada, el acto de la firma significa que éste quedo “debidamente notificado”, por lo que, de contera, ante su ausencia y la carencia de los demás requisitos para certificar su notificación, se evidencia una falta al debido proceso en contra de quien se adelanta el presunto procedimiento policivo.

En mérito de lo expuesto, el Inspector de Atención al Ciudadano No. 11

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos puestos en conocimiento mediante expediente de policía No. 11-001-6-2022-155504 formato de orden de comparendo “2”, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016.

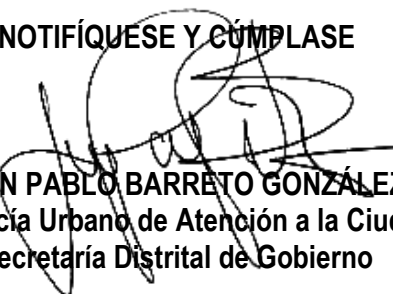
SEGUNDO.: Abstenerse de iniciar actuación policiva por el expediente de policía No. 11-001-6-2022-155504 formato de orden de comparendo “2”, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las diligencias radicadas con número de expediente orfeo No. 2022593490101785E en el registro de actuaciones policivas de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- realizando las correspondientes anotaciones por secretaria, de acuerdo con la parte motiva.

CUARTO. Contra la presente no procede recurso alguno por ser un auto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 y el procedimiento GET-IVC-P056 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

QUINTO. Notificar la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO BARRETO GONZÁLEZ
 Inspector de Policía Urbano de Atención a la Ciudadanía AC 11
 Secretaría Distrital de Gobierno

Bogotá, 21-03-2024

Señor (a):
MENESES AVENDAÑO JUAN FELIPE
Ciudad.

ASUNTO: Notificación por aviso - comunicación auto de fecha 21-03-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, por cuanto no se tienen datos de ubicación o domicilio, se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el contenido del auto de fecha jueves, 21 de marzo de 2024 mediante la cual se declara el archivo del expediente Orfeo 2022593490101785E por el expediente de Policía No. 11-001-6-2022-155504 formato comparendo No. "2"

Contra el acto administrativo adjunto, no procede recurso alguno por ser un auto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 y el procedimiento GET-IVC-P056 de la Secretaria Distrital de Gobierno

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta copia del acto administrativo del asunto.

Cordialmente,


JUAN PABLO BARRÉTO GONZÁLEZ
Inspector de Policía Urbano de Atención a la Ciudadanía AC 11